



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA	
10 JUL 2003	
SLEO	D - 3180 1330

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1.- Créase en el ámbito del Congreso Nacional una Comisión Bicameral Integrada por SIETE (7) Senadores y SIETE (7) Diputados, quienes serán elegidos por sus respectivos cuerpos.

Dicha Comisión tendrá como misión el seguimiento y el control de la intervención dispuesta al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Para cumplir su cometido, la citada Comisión deberá ser informada permanentemente y/o a su requerimiento de todo acto de administración y/o contratación que lleve a cabo la Intervención, remitiéndosele con la información la documentación correspondiente. Podrá requerir información, formular las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinente y emitir dictamen en los asuntos a su cargo. A estos efectos la Comisión Bicameral queda facultada a dictarse sus propios reglamentos de funcionamiento.

ARTICULO 2.- De forma.

MARTHA O. ALARCIA
DIPUTADA DE LA NACION
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS